

ES COPIA



RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

673

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Ing. ALFREDO DE ANGELIS, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L., representada por la Srá. Carla Rosanna Caliari; D.N.I. N° 12.339.799, en su carácter de Socia Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia del Acto Constitutivo, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 022, asiento N° 6.214 del libro N° 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 28 de noviembre de 2003, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6025 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. tiene por objeto la instalación y puesta en funcionamiento de una Planta Industrial para la producción de aceite de soja y expellers, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la instalación y operación de una Planta Industrial para el procesamiento de granos de soja a realizarse en un terreno ubicado sobre Ruta Nacional N° 16, Kilómetro 675,2, en proximidades de la localidad de El Galpón, Departamento Metán, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 4.706.255 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Planta de Industrialización de Granos de Soja", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un terreno de 30.006,14 m², ubicado sobre Ruta Nacional N° 16, Kilómetro 675,2, en proximidades de la localidad de El Galpón, Departamento Metán.-----

El Proyecto de Inversión corresponde a la obra civil de un galpón, con una superficie de 1.600 m²; oficinas, laboratorio, vestuarios y baños; maquinarias y equipos y todas las instalaciones complementarias correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo. -----

A large, stylized handwritten signature or set of initials in black ink, located at the bottom left of the page.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

673

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 4.706.255 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. se compromete a mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de quince (15) puestos permanentes.-----

ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de los siguientes tributos provinciales: el destinado a Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años. Las exenciones impositivas a los mencionados tributos serán del cien por ciento (100 %).-----
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el ejercicio fiscal 2012, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

673

ARTICULO 7°.- LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. constituye domicilio en calle Santa Fe N° 195 de la localidad de Las Lajitas, Departamento de Anta y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

K

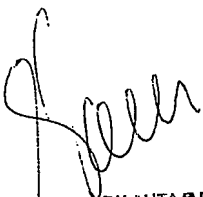
ES COPIA

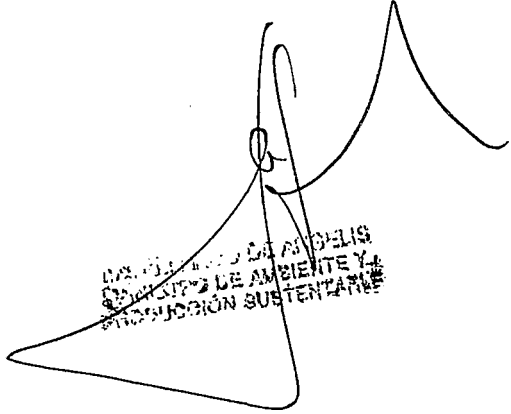


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

673

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de diciembre del año Dos Mil Doce.-----


P/LA PRIMERA DE ANTA S.R.L.
CARLA CALIANI DE PAURO
SOCIO GERENTE
DNI 12339799


MARIA ELENA DE ANGHELIS
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE